



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: Respuesta a Nota SSPYA_MAGYP – Presentación nuevo EsIA - EX-2020-43785653- -APN-DNEY#MDP - Registro Sísmico Offshore 3D Área CAN 102, de YPF S. A.

A: DIEGO ANDRÉS CALDERÓN (DEIAYARA#MAD),

Con Copia A: Carlos Liberman (SSPYA#MEC), Jessica Motok (SCCDSEI#MAD), Juan Federico Bernasconi (DPP#MAGYP), Oscar Horacio Padin (INIDEP#MEC), Marcelo Pajaro (DPIYAM#INIDEP),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la nota NO-2022-119810727-APN-DEIAYARA#MAD en el marco del EX-2020-43785653- -APN-DNEY#MDP, por el que se tramita el procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme lo dispuesto por la Resolución Conjunta SE-SAYDS N° 3/2019, del proyecto “Registro Sísmico Offshore 3D Área CAN 102” de YPF S.A., en carácter de proponente del citado proyecto, ha presentado una segunda versión de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) entre los órdenes 131 a 195 en las tramitaciones de referencia y en virtud de los comentarios y consideraciones realizadas mediante NO-2022-38339412-APN-DPP#MAGYP e IF-2022-38330967-APN-DPP#MAGYP de orden 92 sobre:

- Documento de respuestas realizado por el proponente detallando la incorporación de los requerimientos realizados en relación con el primer EsIA presentado (IF-2022-117126237-APN-DTD#JGM (de orden 191),
y
- las modificaciones introducidas en la segunda versión del EsIA.

En primer lugar, cabe recordar que esta área analiza la consideración brindada a los elementos requeridos en las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo 4 de la mencionada resolución, en tanto que no emite juicio ni opinión con respecto a los resultados de la evaluación lo cual es competencia del Ministerio de Ambiente y

Desarrollo Sostenible.

En función de lo señalado en el primer párrafo respecto a que es una segunda revisión del EsIA presentado originalmente, se observa que se mejoró considerablemente la redacción de la sección de Pesquerías del documento respecto a la estructura y se describe con mayor detalle el área del proyecto. En general, se observa que se han tenido en consideración las correcciones, y recomendaciones elaboradas por la Dirección de Planificación Pesquera presentadas en nota NO-2022-38339412-APN-DPP%MAGYP.

Por otro lado, cabe mencionar que se le ha dado al INIDEP la intervención correspondiente mediante NO-2022-120410383-APN-DPP#MAGYP, y se ha recibido respuesta mediante NO-2022-125436695-APN-DNI#INIDEP detallando las observaciones de dicho Instituto respecto a la consideración brindada a los comentarios y sugerencias en relación con la primera presentación realizada. Ambas notas se encuentran embebidas a la presente.

A continuación, se presentan algunas observaciones de esta Dirección sobre la versión del EsIA - Septiembre 2022 y las respuestas indicadas en el “DOCUMENTO DE RESPUESTA AL INFORME DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL IF-2022-40703143-APN-DEIAYARA#MAD”, solo de aquellas que consideramos que es necesario realizar aclaraciones. Aquellas que respondieron atendiendo a lo solicitado realizando las modificaciones sugeridas no serán comentadas (3.1.1. - 3.2.2 - 3.2.3 - 3.3.2 - 3.3.3 - 3.3.4 - 3.3.5 - 3.3.6 - 3.3.7 - 3.3.9 - 3.3.10 - 3.3.11 - 3.3.12 - 3.3.13 - 3.4.4)

CAPÍTULO 1: RESUMEN EJECUTIVO.

Rta 3.1.2

Se observa que el párrafo indicado en la primera revisión se sacó de la sección 4.3 del Capítulo 1. Por otro lado, en el documento respuesta (Rta 1.8.8) mencionan los proyectos pasados realizados por el área, indican que no se prevé otro proyecto en forma simultánea, pero se desconoce cómo se considerarán los efectos acumulativos de los proyectos futuros o aledaños, los cuales “...deberán asimismo cumplimentar con la presentación de un EsIA (Resolución Conjunta N° 3/2019) y obtener la correspondiente DIA. Estos aspectos se mencionan en el Cap. 7 donde se ha complementado el análisis de los impactos acumulativos con el análisis espacial y temporal de las prospecciones planificadas por los operadores del resto de las áreas concesionadas en la Cuenca Argentina Norte. Asimismo, si bien no se prevé que el proyecto bajo estudio se superponga temporal y espacialmente con otras adquisiciones sísmicas programadas en el resto de los bloques concesionados, se ha evaluado la hipótesis de solapamiento o superposición temporal en el caso de una eventual adquisición sísmica simultánea en áreas de concesión vecinas de la Cuenca Norte del Mar Argentino”. La consideración de dichos efectos se incluyó en el Capítulo 7.

Rta 3.1.3.

Cabe destacar que en la respuesta se indica que “El Área de Adquisición de datos sísmicos y el Área de Maniobras conforman el Área Operativa Sísmica (AOs) del proyecto. En su mayor extensión espacial el Área de Maniobras no supera los 20 km de distancia desde el Área de Adquisición (sectores NO y SE donde se realizarán los giros del conjunto sísmico), y en su menor extensión comprende 2 km alrededor de la misma.” Dicha información se encuentra en el Cap. 5, sección 2 “Área de estudio e influencia”, donde en la sección “2.4 ÁREA DE INFLUENCIA

DEL PROYECTO PARA EL COMPONENTE ANTRÓPICO” y estiman el efecto potencial que se podría generar sobre las especies de interés comercial, e indirectamente sobre las actividades de pesca, el cual “*podría circunscribirse al entorno de los 50 km desde el AOs de manera de abarcar ampliamente los potenciales efectos del proyecto sobre esta actividad. En cuanto a la interferencia del desplazamiento de las embarcaciones pesqueras, el impacto se limita al entorno cercano definido anteriormente para el resto de las embarcaciones*”. Por otro lado, se destaca que en el Cap. 7 pág. 179, sección 4.9.2, se ha considerado la superposición de la actividad con la flota.

Rta 3.1.4

Si bien informan que “*Se ajustó el punto Pesquerías de la Línea de Base Ambiental (Cap. 5) y el Resumen Ejecutivo (Cap. 1) en tal sentido.*”, se observa que en el Cap. 5, sección 2.8 “Actividad Pesquera” aparece, en una sección llamada “PESQUERÍA EN LA ZONA COMÚN DE PESCA ARGENTINA-URUGUAYA”, una descripción de la flota uruguaya y una descripción general de los desembarques por país y total en la zona del tratado en los últimos años. Luego en la sección “Merluza *hubbsi*”, se observó que en la pag. 62 y Figura 45 se realiza una breve descripción de las capturas de esta especie por la flota uruguaya en la ZCP. Lo mismo ocurre con los desembarques de rayas en la sección Pesquerías de Condrictios con énfasis en Rayas nep. dentro de ZCPAU (pág 71-73) y de corvina rubia (pag 83) en la sección Pesquería del Variado Costero.

Por otro lado, cabe mencionar que en todos los casos de análisis de “Desembarques en AOs, AII y AID” (para merluza *hubbsi*, rayas, y corvina rubia) la información analizada corresponde a la de la flota argentina, ya que la fuente de información indicada es el MAyGP. De este análisis se destaca la Tabla 9 (pág 85), donde resumen las especies o conjunto de especies de mayor relevancia en “AOs” y “AII antrópica” respecto de los totales nacionales y en la ZCPAU. Por todo lo expuesto, se entiende que en el informe al menos se menciona la existencia de la actividad pesquera uruguaya en la zona.

CAPÍTULO 3: MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL.

Rta 3.2.1

Se observa que efectivamente, en esta nueva versión, la información sobre las regulaciones pesqueras se incluyó en el Capítulo 5 -Línea de Base Ambiental -parte 4, bajo el apartado de Actividad Pesquera, donde se analiza esta información en el contexto de dicha actividad”, por lo tanto, si bien no fue incluido en el Cap. 3, se observa que la Resolución SAGPyA N° 973/1997 fue considerada en la sección “Administración de calamar” (pág. 93).

CAPÍTULO 5: LÍNEA DE BASE AMBIENTAL.

Como se ha indicado anteriormente, se le ha dado intervención al INIDEP que ha analizado fundamentalmente las respuestas respecto al Capítulo 5, a fin de identificar la consideración brindada a sus comentarios y sugerencias. (Ver nota NO-2022-125436695-APN-DNI#INIDEP embebida). Sin embargo, y adicionalmente, se considera pertinente realizar los siguientes comentarios:

Rta 3.3.1

En el Capítulo 5 se observa que hacen referencia a la Actividad Pesquera en la Parte 4 - Medio Antrópico (pág. 38). En esta sección se observa que se eliminó la Figura 260. Por otro lado, se observó que, respecto a peces cartilagosos, se realizó una descripción de la pesquería en la sección "Pesquerías de Condrictios con énfasis en Rayas nep. dentro de ZCPAU" (pág. 63) y en el Anexo-Actividad Pesquera en la sección "4. Pesquería de Condrictios con énfasis en tiburones dentro de ZCPAU" (pág 11).

A su vez se destaca que en la misma sección se realizó un análisis enfocado en el área de estudio (2.8.4 Contexto pesquero en AOS, AID Y AII: especies de interés pesquero) de la que se puede suponer que se enfocó en las principales especies que tuvieron declaración de desembarques provenientes de las áreas AOs, AID, y AII antrópica (ver Tabla 8, pág. 51), aunque cabe mencionar que debajo de la línea quedarían varias especies importantes para la pesca en Argentina, como por ejemplo: merluza negra, viera, abadejo. De todas maneras, se entiende que el corte con la línea indica las de mayores volúmenes (toneladas) provenientes del área del estudio según el análisis realizado por la consultora.

Rta 3.3.8

Respecto a este punto cabe destacar que, se observó que fue eliminada la figura, y que se reformuló el análisis en la sección "Actividad Pesquera en la Parte 4 - Medio Antrópico (pag. 38, Cap. 5)" en la Figura 22 (Importancia relativa de las capturas que ingresan a los puertos argentinos entre el 2017-2021. Fuente: Elaboración propia con datos de MAGyP.).

CAPÍTULO 7: EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, Rta 3.4.1 y 3.4.2

En el Cap. 7 en la sección " 2.3.9 Pesquerías " se observa que se incluyó un nuevo análisis sobre la pesquería de Calamar (*Illex argentinus*) donde se describe el solapamiento de la actividad con las declaraciones de desembarques provenientes de la pesca en el área (Evaluación de sensibilidad de merluza *hubbsi*, rayas nep, calamar *Illex*, pez palo, y corvina blanca presentes en el área de influencia (AID + AII) del proyecto). Asimismo, en el Cap. 5 en la sección "Actividad Pesquera en la Parte 4 - Medio Antrópico" se observa que se incluyó una nueva descripción de la pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).

Rta 3.4.3

En el Cap. 7 de la nueva versión de EsIA, se observa que en la sección "Evaluación de sensibilidad de merluza *hubbsi*, rayas nep, calamar *Illex*, pez palo, y corvina blanca presentes en el área de influencia (AID + AII) del proyecto" se incluyó un análisis temporal de los desembarques provenientes del área para el periodo 2016-2020 para las principales especies con registro de declaraciones, y se reconoce en el EsIA la relevancia de cada una de las mismas en el área.

Sin otro particular saluda atte.

